

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 393/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha veintiocho de mayo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SEMOVI/DJ/UT/117/2019 signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, mediante el cual, remitió la respuesta en cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, entregando a su vez, el acta número SEMOVI/11o/S.EXT/C.T/2019, avalada por su Comité de Transparencia en la cual confirmó la inexistencia de la información solicitada por el Recurrente, asimismo, los memorándum número SEVITRA/DJ/UT/33/2018 y SEMOVI/DEPTC/745/2018; y los oficios SEMOVI/DJ/UT/33/2018 y SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4450/2018; además el acta entrega-recepción de la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y particular, a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece; con los que informó las gestiones realizadas para la búsqueda de la información ante las áreas administrativas departamento de emplacamiento, permisos y tarjetas de circulación, Dirección de Ingresos y Recaudación.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/117/2019 y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

www.iaipoaxaca.org.mx

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Vista la certificación que obra en el reverso de la foja 61, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, feneció el veintiocho de mayo del presente año, por lo que se tiene a la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitiendo en tiempo dicha respuesta.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número SEMOVI/DJ/UT/117/2019 y sus respectivos anexos, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía